

P-11710

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-140.951**

Solicitud de patente a nombre de **ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED.**, domiciliada en Hong Kong, República de China, en respuesta al oficio No. **8624** notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2016, relacionado con concepto técnico de forma, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 8 reivindicaciones, en donde la materia inicialmente reportada en las reivindicaciones 2 y 3, fue introducida en la nueva reivindicación 1, la reivindicación 7 fue eliminada y por último, se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Poder y Cesión

Su Despacho ha solicitado que se presente junto con esta repuesta, el documento de poder que le otorga el solicitante a su representante legal y el documento de cesión de derechos de los inventores al solicitante de la presente solicitud de patente. En dicho respecto se informa que atendiendo a este requerimiento, se presentan ambos documentos, debidamente diligenciados y firmados por las partes respectivas, en su idioma original (inglés) y con su debida traducción al español.

3. Resumen

Su Despacho ha indicado que el actual resumen de la solicitud, no permite precisar el objeto de la invención, ni sus elementos característicos y mucho menos su campo de acción. En respuesta ello se informa que se ha modificado el

resumen de la invención de la siguiente manera, con el ánimo de cumplir con las exigencias de esta legislación:

“Una composición fungicida para prevenir y/o tratar infecciones fungicidas causadas por hongos en la planta, en donde la composición comprende un componente (A) que consiste al menos de un triazol, un componente (B) que consiste al menos de un benzimidazol y auxiliares excipientes. La composición se puede encontrar formulada en forma de una suspensión o concentrados de suspensión y se aplica a las plantas o a partes de la planta, en etapas específicas de crecimiento de la planta infectada”

4. Claridad de las Reivindicaciones

4.1 Su Despacho ha indicado que la reivindicación 1 no se encuentra debidamente soportada, dado que en dicho capítulo sólo se hace cierta preferencia sobre algunos componentes específicos de los triazoles y de los benzimidazoles, de los cuales si hay evidencia sobre su actividad, la cual no se puede generalizar para todos los compuestos que son reclamados. En respuesta a dicha observación, se ha restringido el alcance tanto de los triazoles, como de los benzimidazoles, mediante la introducción de la materia que se reportaba inicialmente en las reivindicaciones 2 y 3, la cual hacía referencia a un grupo específico de compuestos, de los cuales se puede seleccionar tanto para el triazol, como para el benzimidazol, asegurando de esta manera, que la composición va a presentar la actividad química deseada.

4.2 Su Despacho ha objetado a los términos *“triazol”*, *“benzimidazol”*, *“solvente”*, *“tensioactivo”*, *“estabilizador”*, *“agente antiespumante”*, *“agente anticongelante”*, *“conservante”*, *“antioxidante”*, *“sustancia colorante”*, *“espesante”*, *“carga inerte”*, por ser muy generales y en consecuencia, pueden involucrar múltiples posibilidades u opciones, que no se contemplan en esta solicitud. En respuesta a ello, se informa que en la nueva reivindicación 4, que antes correspondía a la reivindicación 6, se define un grupo de compuestos específicos, para cada uno de los componentes arriba citados, con lo cual se restringe el alcance de cada uno de estos y se da respuesta a esta objeción.

4.3 Por último, su Despacho ha objetado a la reivindicación 7, porque menciona características que no definen a la composición reclama, como lo es el tipo de planta que se puede llegar a ver afectada por los hongos, ante lo cual se

informa que esta reivindicación ha sido eliminada del actual pliego reivindicatorio y en consecuencia, se supera esta objeción.

De este modo se considera que se ha respondido a las objeciones hechas por el señor Examinador, en referencia a la falta de claridad y concisión del pliego reivindicatorio de la presente solicitud, por tanto se entiende que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 que se presentan en esta oportunidad, se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 8624 notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

5. Anexos

- Documento de Poder y Cesión, en inglés y español.
- Nuevo pliego reivindicatorio que comprende 8 reivindicaciones;

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA